

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 23 de agosto de 2021. Pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Valle, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

Auto No. 2215

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPOS DEL
Demandados: BOSQUE – P-H
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-SAE
DE BOGOTA D.C
LAURA VANESSA ESCOBAR VARON
Radicación: 760014003001 **202000725000**

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la parte actora, allega la constancia de la comunicación remitida a la demandada LAURA VANESSA ESCOBAR VARON, conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, no obstante, se observa que no se mencionó en la comunicación el correo electrónico del juzgado y demás datos del juzgado para que la demandada pudiera recibir notificación, por lo cual, se agregará sin consideración, debiendo requerirse a la parte actora para que rehaga el envío del 291 y, así mismo, efectúe la notificación conforme al 292 CGP. En razón de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE sin consideración las anteriores constancias de envío del citatorio de que trata el art. 291 dirigido a la demandada LAURA VANESSA ESCOBAR VARON, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, a la parte actora para que realice nuevamente el envío del citatorio de que trata el art. 291 y posteriormente efectúe la notificación conforme al

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). Cali Valle del Cauca Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101</p>	SIGC
---	---	-------------

art. 292 a la demandada LAURA VANESSA ESCOBAR VARON, para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito (num. 1 art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

a.m.

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805e41b21cc8131006e24f4f9f74a45116f717f3d948bc5ad39ee46bbd21e0a2**

Documento generado en 23/08/2021 04:58:24 PM